

Gerona 26 de Junio de 1882.

---

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA.

---

Director-propietario Paciano Torres.

---

SALE TODOS LOS LÚNES.

Año VIII.—Núm. 26.

---

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

---

REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA LIBRERIA DE P. TORRES.

NUEVAS PUBLICACIONES.

LECCIONES

de  
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRÁCTICA.

por  
D. PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL.

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.º

LECCIONES PRÁCTICAS

de

GEOMETRIA, AGRIMENSURA

v

DIBUJO LINEAL GRÁFICO Y Á PULSO

PARA LOS ASPIRANTES AL MAGISTERIO.

POR

D. PRUDENCIO SOLIS Y MIQUEL.

1 TOMO 4.º

DIBUJO LINEAL

Á OJO Y Á PULSO

APLICADO Á LAS ARTES.

ATLAS Y TEXTO.

DIBUJO LINEAL

Á OJO Y Á PULSO

CON APLICACION Á LAS LABORES.

ATLAS Y TEXTO.

ALBUM  
DE LA BORDADORA.

GRAN COLECCION DE DIBUJOS  
PARA BORDAR  
PROPIOS PARA ESCUELAS Y COLEGIOS.

WATERLOO.

POR

ERCKMANN-CHATRIAN.

1.ª parte ilustrada con grabados.

*Obras del mismo autor:*

El Amigo Fritz.

Historia de un Quinto en 1813.

Historia de la Revolucion francesa.

CUENTOS MARAVILLOSOS,

originales de

RAFAEL COMANGE.

1.ª parte.

EDICIÓN ILUSTRADA CON GRABADOS.

ALBUM CALIGRÁFICO,  
por Bover.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

CUADERNO CALIGRÁFICO,

POR

JOSÉ R. FEBRER.

1 cuaderno apaisado.

La Colección de Carteles de FLOREZ.

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En carton. . . . . 7'50 »

# BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA

## CONGRESO PEDAGÓGICO.

(CONCLUSIÓN.)

### Sesión de clausura del día 5 de Junio.

Presidencia del general Ros de Olano.

Abierta á las nueve y media de la mañana, y leídas diferentes proposiciones, que fueron tomadas en consideración, el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Carderera, el cual dá lectura á una extensa y razonada memoria, en que se hace un admirable resúmen de todas las sesiones del Congreso. El pedagogo, cuyos trabajos y publicaciones han contribuido á mejorar la enseñanza; el entendido Profesor que tanta parte tuvo en la confección de la ley de 1857, en cuanto á la instrucción primaria se refiere, segun manifestó en una de las sesiones anteriores el mismo Sr. Moyano, hizo el proceso de todas las ideas y de todas las opiniones expuestas acerca de cada uno de los temas, con indicaciones propias. La importancia de ese notable trabajo sólo permite juzgarle ligeramente. Muchas veces obtuvo el aplauso de la numerosa concurrencia.

Votáronse despues las conclusiones que aparecen al final.

Llegó en estos momentos al Paraninfo el ex-Ministro Sr. D. Manuel Becerra, incansable defensor de los fueros del Magisterio, que fué saludado con aplausos. El Sr. Presidente le concedió la palabra y pronunció un sentido y enérgico discurso de gracias al Congreso, de saludo á los Maestros y de estímulo y aliento á los mismos en la obra trabajosa y difícil encomendada á sus virtudes é inteligencia, terminando con una entusiasta salutación á los Maestras.

El Sr. D. *Modesto Fernandez y Gonzalez* se felicita por el éxito del Congreso, que es un triunfo para *El Fomento de las Artes*, para el ilustrado Magisterio Español, que ha tenido ocasión de demostrar cuánto vale y una honra y una satisfeción para la pátria, cuyas esperanzas en él son un motivo de justísimo regocijo para los que se interesan por sus destinos.

El Sr. D. *Cláudio Moyano*, el ilustrado autor de la ley de 1857, vivamente instado al efecto, y á pesar de excusarse con modestia de ocupar la atención del auditorio por lo avanzado de la hora, hace en un discurso notable, la historia de la ley ántes indicada. Expresa sus pensamientos y sus deseos, las dificultades con que hubo de luchar, los inconvenientes con que á cada momento tropezaba y los obstáculos que pudo y supo vencer. Reconoce que no se hizo todo, que hay en ella vacíos y lagunas, que dista mucho de ser una obra perfecta; pero pide á la Asamblea se fije en el hecho de que á pesar de ser él hombre de partido, no ha hecho una ley de partido, como lo prueba el asentimiento y aplauso que le han prestado hombres de tan diversas opiniones y tan opuestas doctrinas como los que han tomado parte en las controversias de este Congreso; indica además que en la marcha de la humanidad y, sobre todo, en los progresos y el desenvolvimiento que la educación y la enseñanza han alcanzado en los últimos tiempos, veinticinco años, que es el plazo trascurrido desde la promulgación de la ley de 1857, son un espacio inmenso, que determina la necesidad y justifica la urgencia de rectificaciones y mejoras en aquella obra.

Dijo que había venido al Congreso Pedagógico con el deseo de aprender y que sus deseos habían obtenido ámplia y cumplidísima satisfacción; que entre otras cosas, había adquirido la convicción de la justicia absoluta y perfecta de igualar en sueldos á las Maestras con los Maestros. Y, por último, que lo más grato, lo más consolador y satisfactorio que había sacado de las sesiones, era que España tenía un Profesorado inteligente, digno, ilustradísimo, merced al cual podíamos esperar la reorganización y la ventura de esta patria querida; que este Profesorado se había formado en las Escuelas Normales, institución que él consideraba como hija suya, y que, por lo tanto, se contemplaba dichoso y satisfecho, con el legítimo orgullo de haber contribuido algo, en la medida de sus escasas fuerzas, á los fines de la civilización, de la cultura y del bienestar del país, terminando con afectuoso saludo y un voto de gracias al Magisterio y al Congreso. El Sr. Moyano fué aplaudidísimo muchas y repetidas veces.

Por fin, el general Ros de Olano, con frase galana, dió á todos gracias por su participación en el Congreso; se felicitó del éxito inmenso que había alcanzado, excitó á la celebración de otros sucesivos, y declaró cerradas las sesiones del presente y terminado el mismo levantando la de este día á la una y 30 minutos.

#### *Conclusiones votadas.*

- «1.ª ¿Deben reformarse las Juntas provinciales de Instrucción pública bajo la base de una organización facultativa?—Sí.
- 2.ª ¿Deben suprimirse las Juntas locales de primera enseñanza?—Sí.
- 3.ª ¿Es conveniente crear las de partido bajo la base de una organi-

zación facultativa, en que tengan representación el Magisterio y las localidades?—Sí, por escasa mayoría.

4.ª ¿Debe crearse la Inspección general de primera enseñanza?—Sí.

5.ª ¿Debe subsistir la inspección provincial, dándole una organización pedagógica y facultativa?—Sí.

6.ª ¿Debe crearse, bajo la misma base, la inspección del partido?—Sí.

7.ª ¿Debe tener la primera enseñanza representación propia en el Consejo de Instrucción pública?—Sí.

8.ª ¿Ha de ser obligatoria la primera enseñanza, dejando en libertad á los padres de elegir Maestro?—Sí.

9.ª ¿Ha de ser gratuita para todas las clases sociales?—Sí.

10. ¿Comprenderán la educación y la enseñanza, desde las de párvulos, en cada uno de sus grados, el conjunto de los ramos y ejercicios, y con el mismo sentido educador que abraza el programa general de la enseñanza primaria?—Sí.

11. ¿Deberá introducirse el trabajo manual en las escuelas de párvulos?—Sí.

12. ¿Deberá continuarse en las demás escuelas primarias?—Sí.

13. ¿Es conveniente la intuición en todas las escuelas, á partir de la de párvulos, como medio de educación y enseñanza?—Sí.

14. ¿Se considerarán como medios preferentes de intuición para la educación integral y armónica. las lecciones de cosas, los museos escolares, las excursiones de la misma índole y los paseos instructivos?—Sí.

15. ¿Ofrecen ventajas positivas para la educación integral y armónica de la infancia los jardines de niños sobre los demás escuelas de párvulos?—Sí.

16. ¿Conviene admitir en las antiguas escuelas de párvulos los procedimientos de Froëbel?—Sí.

17. ¿Debe ser la mujer la encargada de dirigir las escuelas de párvulos?—Sí.

18. ¿Ha de terminar en las escuelas de párvulos la unión de los dos sexos por lo que á los alumnos respecta?—Sí.

19. ¿Deben ser de igual clase todas las Escuelas Normales?—Sí.

20. ¿Deben disfrutar todos sus profesores el misma sueldo y la misma categoría?—Sí.

21. ¿Deben estar desempeñadas por señoras las asignaturas de las Maestras?—Sí.

22. ¿Debe correr á cargo del Estado el sostenimiento de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras y disfrutar los Profesores derechos pasivos y aumento gradual de sueldo?—Sí.

23. ¿Debe reducirse el número de las Escuelas Normales?—No.

24. ¿Deberán adoptarse también en estas Escuelas los mismos procedimientos de educación y de enseñanzas que en las primarias?—Sí.

25. ¿Es conveniente organizar por provincias y partidos las confe-

rencias pedagógicas con sus correspondientes bibliotecas en combinación con las vacaciones?—Sí.

26. ¿Son convenientes los museos pedagógicos?—Sí.

27. ¿Son necesarios otros establecimientos, además de las Escuelas Normales, para elevar la cultura de la mujer?—Sí.

28. ¿Debe dejarse libre á las mujeres el acceso á otros estudios?—Sí.

29. ¿Deberá ser menor de mil pesetas el sueldo de los Profesores de primera enseñanza?—No.

30. ¿Debe ser igual el sueldo que disfruten los Maestros y las Maestras?—Sí.

31. ¿Deben los Maestros de ambos sexos disfrutar los derechos pasivos que gozan las demás clases del Estado?—Sí.

32. ¿Deben disfrutar aumento gradual de sueldo?—Sí.

33. ¿Es conveniente que se conceda al Magisterio derecho propio á la representación de clase en el Senado?—Sí.

34. ¿Debe correr á cargo del Estado la primera enseñanza y el pago á sus profesores?—Sí.»

---

## Crónica Provincial.

---

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

*Sesión del día 10 de Junio de 1882.*

Presidencia del Vocal D. Félix Pages, con asistencia de los Sres. Vila, Tuco, Barnoya, Salvatella, Tena y Ordis.

Leyóse el acta de la sesión anterior y fué aprobada. A continuación se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Quedar enterada de haberse recibido los presupuestos correspondientes al próximo año económico, para la inversión del material de sus escuelas de los pueblos de Mollet cerca de Perelada y Hostalrich, y de haberse entregado á las respectivas Juntas locales, los de los pueblos de Sta. Pau, Massanet de la Selva y Pals, y que se tome nota para los efectos procedentes.

2.º Trasladar al alcalde de Quart la Real orden por la que se concede la rebaja de categoría de sus escuelas, y que se comuniqué á la Profesora para que manifieste si opta por quedarse

en la misma escuela, ó si quiere trasladarse á otra de la categoría que le corresponde.

3.º Trasladar la resolución del Rectorado sobre la instancia de D. Salvador Pericot, Maestro de Susqueda, por la cual se le niega lo que con dicha instancia solicitaba.

4.º Ordenar al Maestro de Vilarnadal se traslade á Masarach, como se le tiene prevenido, é inclinar al municipio de este pueblo á que satisfaga á dicho profesor los haberes que por atenciones de enseñanza se le adeuda.

5.º Trasladar al Sr. Delegado de Hacienda, para los efectos correspondientes, el oficio que dirige á esta Junta el Maestro de La Junquera, manifestando la equivocación habida en la carta de pago que se le entregaba para el cobro de atenciones de enseñanza, dando á entender al interesado que no obsta esta circunstancia para que perciba su importe, firmando recibo de la cantidad, conceptos y tiempo que exprese.

6.º Trasladar al ayuntamiento de Ripoll y al Maestro público de S. Juan las Abadesas, la resolución del expediente que contra este profesor tenía incoado dicho municipio.

7.º Informar favorablemente, y remitirla á la Dirección general, una instancia de D. Jaime Grabalosa y Canal, en solicitud de dispensa para poder ingresar en el Magisterio público.

8.º En vista del oficio del alcalde de Bruñola, manifestarle que, estando enfermo el Maestro, el sustituto que en su lugar proponga, debe ser á satisfacción del Ayuntamiento, el cual debe percibir la mitad del sueldo del profesor propietario.

9.º Devolver al alcalde de Llers las cuentas remitidas de la inversión del material de la escuela de niños, para el correspondiente informe de la Junta local y aprobación del ayuntamiento; remitiéndolas de nuevo para lo que proceda.

10. Quedar enterada de la comunicación del Rectorado sobre la escuela de niñas de Figueras, hoy vacante, en la que acuerda sea incluida con las que deben proveerse en las próximas oposiciones, que la de Puerto de la Selva se provea por concurso de ascenso y la de Canet de Adri en suspenso por no haber finido los 45 días que tiene de tiempo la profesora nombrada para tomar posesión de su destino.

11. Ordenar al alcalde de Regencós manifieste si el Maestro está al corriente de sus haberes para que pueda dictar providencia sobre la denuncia que hace del profesor D. José Bonaba, por haberse ausentado sin autorización competente, y prevenir al Maestro vaya inmediatamente á su escuela, ó de lo contrario se le formará expediente comprendiéndolo en el artículo 171 de la ley.

12. Pedir al Sr. Gobernador, que por medio del Sr. Delegado de Hacienda, adopte la medida que crea conveniente para que el municipio de Torrent satisfaga al de Regencós, por concepto de agregación, lo que le debe por atenciones de enseñanza.

13. Trasladar al Sr. Delegado de Hacienda un oficio del Maestro de Corsá Sr. Plaja, en que pide se obligue al ayuntamiento de Casavells á satisfacerle las cantidades que le adeuda por el tiempo que estuvo de Maestro en aquel pueblo.

14. Trasladar á D. Francisco Prat, Maestro que fué de Besalú, un oficio de la Dirección general por el que se le reconocen los derechos adquiridos en la carrera del Magisterio público.

15. En vista del oficio del Rectorado con el que remite un impreso para que se extracten en él los acuerdos más interesantes tomados por esta Junta durante el mes de Mayo último; que se cumplimente y remita á dicho Centro.

16. Manifestar al alcalde de S. Feliu de Guíxols que, hallándose ya anunciada la Ayudantía de la escuela pública de niñas de aquella población con la asignación de 525 pesetas, no es posible rectificar bajo ningun concepto.

\* \* \*

Rogamos al señor Gobernador, ya que tan buenos deseos le animan, á favor de la enseñanza, fije su atención en el pueblo de Vilanova de la Muga y vea de atender las reclamaciones del maestro, pues el alcalde de esta población la tiene tan completamente abandonada, que ni paga á dicho profesor, ni le aprueba ni desaprueba los presupuestos, ni cursa escrito alguno, ni sabe quizás que tal profesor esté en Vilanova.

Dicho alcalde será tal vez de los que firman con una cruz.

\* \* \*



Leemos en *El Defensor del Magisterio*.

«El día 13 fué recibida por el Sr. Ministro de Fomento la Comisión de profesores de Escuelas Normales, encargada por sus compañeros de solicitar del jefe de la Instrucción pública el decreto que haga efectivos para aquéllos los derechos de escuelas profesionales, en cuanto á los sueldos y aumento gradual de los mismos, con arreglo á los años de servicios.

El director general presentó al Sr. Albareda los individuos que formaban aquella Comisión, excepción hecha del Sr. Sarra-sí, Director de la Normal Central, que no pudo concurrir por hallarse enfermo. El Sr. D. Luis María Lasala, Director de la de Granada, llevó la palabra en nombre de sus compañeros, y expuso al Ministro la importancia de las Normales en el organismo de la enseñanza, los servicios que habian prestado y prestaban á la causa de la cultura pátria, así como la situación deplorable, el lamentable estado en que vivia el Profesorado de las mismas. Desde el año 49 no han adelantado un paso; no han mejorado absolutamente de condición ni de recursos los maestros de Escuela Normal; los establecimientos que principalmente hacen profesores, son los únicos en la ley que han sido privados del título de profesionales, viéndose, por lo tanto, su personal, privado de los derechos que disfrutaban todos los demás. Un maestro cualquiera de una capital, muchos de varias poblaciones, disfrutaban poco tiempo despues de su salida de una Escuela normal, sueldos superiores al de los que han sido sus maestros y llevan en la enseñanza veinticinco ó treinta años de honrosísimos servicios. El Sr. Albareda oyó atenta y bondadosamente al señor Lasala, y le preguntó á cuanto ascenderia, á su juicio, la cantidad indispensable para el pago del aumento que habria de abonar el Estado, á lo que contestó el interpelado que creia no pasaria de cien mil pesetas. Intervino el Sr. Director general de Instrucción pública, apoyando la pretensión del Profesorado; adujo tambien razonamientos el Sr. Regueral, Director de la Normal de Pontevedra, y, en fin; el Sr. Ministro encargó al señor Riaño estudiase el asunto y le propusiera prontamente una solución, pues creyendo muy justa la instancia, y atendibles las razones en que se fundaba, se sentia dispuesto á hacer en obse-

quiu del Profesorado Normal cuanto fuese posible dentro del círculo de sus facultades.

Los comisionados salieron altamente satisfechos del recibimiento del Sr. Albareda, y tambien de la actitud y deferencias del Director de Instrucción pública D. Juan Facundo Riaño, en cuyo interés por la enseñanza y por el Magisterio confían fundadamente para la consecución de su justísima demanda.»

---

## Seccion Oficial.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia que ha elevado á este Ministerio el Ayuntamiento de Arévalo, solicitando que no se le obligue á la creación de una Escuela de párvulos acordada por el Rectorado de Salamanca:

Resultando que el ayuntamiento funda su pretensión en que, segun el art. 101 de la ley de Instrucción pública, las escuelas privadas deben ser contadas en el número de las obligatorias para los pueblos, afirmando que en Arévalo existen tres escuelas de esta clase, con las cuales se cubre con exceso el número que le corresponde:

Considerando que para aplicar la disposición contenida en el citado art. 101 de la ley, es necesario tener presentes los demás preceptos de la misma que guardan relación y enlace con aquella, no pudiendo, por lo tanto, olvidarse lo prevenido en los artículos 149, 294, 297, y 303, los cuales sometían á las escuelas privadas á condiciones que hoy han desaparecido por los decretos-leyes que han declarado enteramente libre la primera enseñanza privada:

Considerando que desde el momento en que han dejado de ser aplicables á estas escuelas los citados artículos, debía ser consecuencia precisa que no se considerase subsistente el 101, cuya íntima conexión con aquellos es clara y manifiesta, ó que

para los casos en que se quiera invocarle como vigente, habrá de aplicarse el espíritu, ya que no la letra, de las disposiciones comprendidas en los que no se hallan en vigor:

Considerando que el principio de la libertad de enseñanza, y el respeto á la aplicación de este principio que aconseja no suscitar obstáculo alguno á la creación de escuelas debidas á la iniciativa particular, en nada se opone al deber que la Administración tiene de evitar todo lo que pueda redundar en daño de la enseñanza pública:

Considerando que falsearía el objeto que la ley se propuso, daría protección indebida á los ayuntamientos que quisieran eludir el cumplimiento de sus deberes respecto al sostenimiento de Escuelas, y sería á todas luces peligroso no establecer claramente la oportuna separación entre el derecho de todo español á abrir escuelas de primera enseñanza sin otra restricción que la de no infringir las reglas de moral é higiene, y la facultad propia del Gobierno de conceder la consideración y los efectos de verdaderas escuelas solamente á las que ofrezcan garantías de estabilidad y se hallen en las mismas ó análogas circunstancias que la ley de Instrucción pública había establecido en los artículos ántes citados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oído el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer como medida general que, para conceder á los Ayuntamientos que las Escuelas privadas sean contadas en el número de las que deben existir en sus respectivos distritos municipales, han de cumplir las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que dichas escuelas hayan sido establecidas con dos años de anterioridad por lo ménos á la fecha en que el ayuntamiento solicite que se computen en el número de las que deba sostener:

2.<sup>a</sup> Que sus Maestros ó Maestras posean el título profesional correspondiente al grado de la Escuela:

3.<sup>a</sup> Que á juicio del Inspector de primera enseñanza nada resulte en contra de las reglas de moralidad é higiene que son propias de estas escuelas, y que el material y los demás medios de enseñanza sean los que correspondan á las mismas.

4.<sup>a</sup> Que sus Directores ó Maestros consientan en que sean visitadas como las públicas por los Inspectores para apreciar los resultados que obtienen los alumnos en la enseñanza, dejando de ser tenidas en el expresado concepto si aquellos, en el uso del derecho que les asiste con arreglo al decreto-ley de 14 de Octubre de 1868 y al de 29 de Julio de 1874, retirasen el expresado consentimiento, y exigieran que la inspección oficial se limitara á la moral é higiene.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1882.—Albareda.—Señor Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 9 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar como texto para las Escuelas de primera enseñanza, las obras contenidas en las adjuntas listas, señaladas con los números 13 y 14, sin perjuicio de rectificar cualquier error que en ellas se advierta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

*Lista núm. 13.*

Ejercicios graduales de escritura al dictado, dispuesto en su mayor parte por orden alfabético, por D. Patricio Nájera y Cosin. (Tercera edición, 59 páginas. Madrid, imprenta Hijos de Vazquez, 1879.)

Prontuario de Ortografía práctica, con aplicación al dictado en las Escuelas, por D. F. M. O. y D. F. L. (127 páginas. Madrid, imprenta Hijos de Vazquez, 1871.)

Escritura metódica, por D. Francisco Ruiz Morote. (Ciudad Real, Cuaderno apaísado, 36 páginas.)

Principios de Aritmética, por D. Juan Almeda, revisados y aumentados con un apéndice, por D. Eduardo Baxach. (151 páginas. Barcelona, imprenta de Casa de Caridad, 1880.)

Aritmética para uso de las Escuelas de instrucción primaria, por doña Maria Bascuas y Colon. (96 páginas. Madrid, imprenta señores Rojas, 1871.)

La Aritmética de las Escuelas de primera enseñanza, escrita bajo un nuevo plan pedagógico, por D. José Bartolomeu y Jimeno. (124 páginas. Barcelona, imprenta de Luis Tasso hijo, 1878.)

Arimética teórico-práctica con el sistema métrico, por Don Bartolomé

Fortes. (Cuarta edición, 72 páginas. Castellon, imprenta Viuda de Perales, 1876.)

Compendio de Arimética, por D. Bartolomé Danús y Mir. (184 páginas. Palma, imprenta Pedro T. Gelabert, 1881.)

Programa auxiliar para la enseñanza de la Aritmética en las Escuelas, por D. Antonio María Anguiz. (86 páginas. Alcoy, Francisco Company, 1877.)

Aritmética para los alumnos de instrucción primaria, por Don Carlos Botello del Castillo. (125 páginas. Imprenta *Gaceta de Madrid*, 1880.)

Aritmética dividida en dos cuadernos, por Antero Ureta y Alegría. (63 páginas. Bilbao, imprenta Viuda de Larumbe. 1881.)

Compendio de las nociones de Aritmética, por D. Ramon de Bajos é Ibañez. (84 páginas. Vitoria imprenta Domingo Saz, 1881.)

Programas de instrucción primaria. Geometría, Agrimensura y Dibujo, por Andrés Fernandez Ollero. (51 páginas. Valencia, imprenta M. Alefre, 1881.)

Tratado de Geometría, por D. Narciso Dalmau y Maseras. (100 páginas. Reus, imprenta Roca y Ferrer, 1876.)

Dias festivos de la Iglesia católica, por D. Justo Alvarez Amandí. (77 páginas. Madrid, imprenta A. Gomez Fuentenebro, 1881.)

Vida de Cristo Nuestro Señor, por el P. Pedro Rivadeneira. (107 páginas. Madrid, M. Tello, 1878.)

Apólogos y diálogos, por D.<sup>a</sup> Micaela Ferrer de Otalora. (318 páginas. Madrid, imprenta Gregorio Hernando, 1881.)

Manual práctico de lectura para niños y adultos. Método sencillísimo para aprender en poco tiempo con perfección esta enseñanza, por Don Sandalio Rodriguez. (Cuarta edición, 88 páginas. Segouia imprenta viuda de Alba y Santiuste, 1876.)

El primer ramo de enseñanza, ó sea cursos educativos completos de Historia sagrada, religión moral y urbanidad, por D. Juan Durán y Vives. (81 páginas. Barcelona, imprenta Iuglada y Pujada, 1880.)

Breves nociones de comercio, escritas para las escuelas de primera enseñanza, por Eduardo T. de Echevarría. (Séptima edición, 42 páginas. Bilbao, Imprenta Agustin Emperill, 1880.)

Breves nociones de industria, escritas para las escuelas de primera enseñanza, por D. Eduardo T. de Echevarría. (Segunda edición, 44 páginas. Bilbao, imprenta Tiburcio de Astuy, 1868.)

Nociones de Geometría, con especial aplicación á la agrimensura, división, agregación y segregación de terrenos y medición de rectas inaccesibles, escritas al alcance de los niños, por D. Estéban Oca. (60 páginas con muchas figuras. Logroño, imprenta Federico Sanz, 1875.)

Silabarios metódicos para enseñar á leer con facilidad y prontitud, por D. Antonio Avizanda. (30 páginas. Huesca, imprenta Mariano Castañera, 1875.)

Método práctico racional de lectura, por D. Juan Baste Seararols. Quinta edición. 79 páginas. Barcelona, imprenta Gomez é Ingladas, 1877.)

Ejercicio preliminar de lectura, por D. Eusebio Aguilera, con dos grandes carteles que acompañan al texto. (Cuarta edición. 15 páginas. Madrid, imprenta Góngora y compañía, 1881.)

Método racional reformado para aprender á leer, por D. R. L. y S. de I. (32 páginas. Avila, imprenta de A. Sustieste, 1879.)

Novísimo método racional de lectura teórico-práctico para uso de las escuelas, por D. Vicente Villar Alcaine. (31 páginas. Albacete, imprenta provincial, 1882.)

Silabarios en 7 lecciones para enseñar á leer en poco tiempo, por don Simon Lopez, con seis carteles que acompañan al texto. (16 páginas. Vitoria, imprenta Elías Sarasqueta, 1878.)

Nociones generales de Arimética para las escuelas de primera enseñanza, por D. José Fatas y Bailos. (Tercera edición, 124 páginas. Huesca, imprenta Jacobo María Perez. 1881.)

Cuadro sinóptico de la numeración, por D. Domingo Clemente. (Ciudad-Real, imprenta Rubisco, sin fecha.)

Prontuario de las medidas, pesas ó monedas de España, Francia, Inglaterra y Portugal, por don Antonio de Iraolagoitia. (85 páginas, Bilbao, imprenta Agustin Emperail, 1881.)

Madrid 22 de Abril de 1882.—El Presidente, Víctor Balaguer.—El Secretario general, Mariano Carderera.

*Lista núm. 14.*

Elementos de Geografía, por D. Juan Francisco Gascon. (Segunda edición, 68 páginas. Madrid, imprenta M. Romero, 1882.)

Lecciones de corte de vestidos para la mujer, por D. Cesáreo Hernandez de Pereda. (94 páginas. Santander, imprenta Telesforo Martinez, 1878.)

Método de corte y confección de prendas de vestir para señora y lencería para caballeros, por Doña Carmen Ruiz de Alá. (58 páginas y siete láminas. Barcelona, imprenta Celestino Verdaguer, 1877.)

Curso completo de Caligrafía general, ó nuevo sistema de enseñanza de arte de escribir, por don Antonio Castilla Benavides. (48 láminas, 12 cuadernos de papel gráfico para la letra bastarda, española, inglesa y adorno, y un volumen de 224 páginas. Madrid, imprenta del autor, 1866.)

Método de escritura, por D. Francisco Prax. (22 páginas. Zaragoza, imprenta Andrés Olivan, 1868.)

Manual de Caligrafía, ó nuevo método práctico, fácil y progresivo para enseñar á escribir, por D. Cipriano Gudel. (114 páginas, en varias muestras. Vitoria, imprenta vida Iturbe é hijos, 1881.)

La escritura en las Escuelas, por D. Pedro de Diego. (95 páginas. Madrid, litografía N. Gonzalez, 1877.)

Arte de escribir letra española, grabado y puesto en relieve por los

primeros artistas de España y Francia, por D. J. R. R. (José Rausell y Rivas, colección de nueve cuadernos con ocho muestras cada uno y papel pautado, sin pié de imprenta.)

Programa de la Teoría de Escritura, por D. Carlos Pone. (161 páginas. Tarragona, imprenta José Antonio Nel-lo, 1866.)

Cartilla de Agricultura para la primera enseñanza, por Don Emilio Gascon. (73 páginas. Madrid, imprenta de *La Defensa*, 1882.)

~~Nuevo Sílabario-Caton, método fácil de lectura en 25 lecciones, por D. Juan Ordoñez y García. (15 páginas. Leon, imprenta Angel F. Gonzalez, 1881.)~~

El libro de la familia, formado por D. Teodoro Guerrero. (220 páginas. Madrid, Biblioteca popular ilustrada, imprenta de G. Estrada, 1881.) Aprobado para servir de texto solamente en las Escuelas Normales.

El libro de la provincia de Guadalajara, por D. Juan Catalina García. (Guadalajara. Diputación provincial, editor, 1881.)

Madrid 18 de Abril de 1882.—El Presidente, Victor Balaguer.—El Secretario general, Mariano Carderera.

(*Gaceta* del 13 de Junio.)

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

### PRIMERA ENSEÑANZA—Circular.

En vista de los respectivos abusos que se cometen por algunos ayuntamientos y Juntas locales, permitiéndose admitir las dimisiones que de las escuelas de sus localidades, les presentan los Maestros de las mismas; este Rectorado se vé en la precisión de recordar á las referidas autoridades y corporaciones municipales que por carecer de atribuciones deben abstenerse de admitir las dimisiones que de sus cargos les presenten los Maestros, limitándose á remitirlas con informe á las Juntas provinciales, las cuales á su vez deben elevarlas á este Centro para los fines oportunos.

Barcelona 14 de Junio de 1882.—El Rector, Julian Casañas.

---

## IMPORTANTE DE ACTUALIDAD.

### SECRETARIOS.

Accediendo á las excitaciones de muchos compañeros de las pequeñas poblaciones, queda modificado en 1 PESETA 50 CÉNTIMOS (6 reales) el precio de las tablas para repartos de contribución y padrones de sal, anunciadas en el número 23 de este BOLETIN, para que estén al alcance de todos.

**GUIA DE QUINTAS,**  
(novísima edicion)

POR  
EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

**PRÁCTICAS**  
**DE ORTOGRAFIA DUDOSA**

POR  
DON JOSÉ DE CASAS,  
(tercera edicion, declarada de texto.)

1 tomo 8.º mayor precio 5 reales.

ELEMENTOS  
de  
**PROSODIA Y ORTOGRAFÍA CASTELLANAS**  
Y APUNTES DE  
**PROSODIA Y ORTOGRAFÍA CATALANAS**

POR  
**D. JUAN DE CARRERAS,**  
MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA SUPERIOR.

Obra utilísima para todas las escuelas, habiendo merecido de la prensa el elogio mas completo.

3.ª edicion corregida y aumentada.

Precio: 3 reales ejemplar.

Rebaja tomadas por docenas.

**CARTAPACIOS**

GRAN SURTIDO

Pautado azul-claro, buen  
papel y cubierta.

rs. 12 100